



CUT: 155813-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0624-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 155813-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Genaro Calderón Carrillo, identificado con DNI N° 24960695; solicitando el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico Poblacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico. El artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, "*La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada*". Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Que, mediante escrito del visto de fecha de ingreso 09 de septiembre de 2022, el señor Genaro Calderón Carrillo, identificado con DNI N° 24960695, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico

Poblacional, adjuntado a su solicitud la siguiente documentación: 1) Comprobante de pago por derecho de trámite, 2) Compromiso de pago por inspección ocular, 3) copia de Certificación, conversión o determinación de áreas, linderos y medidas perimétricas, emitido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, del predio Sol Radiante, sector Accopampa, del distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento de Cusco, Unidad Catastral N° 127536, 4) copia de Inscripción Registral N° Partida 11007623, inscripción de Predios Rurales Valle Vilcanota, sector Accopampa, Sol Radiante, Parcela 8, ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento de Cusco, 5) copia Certificado Catastral a nombre de Genaro Calderón Carrillo, 6) copia de Resolución Directoral N° 283-2021-ANA-AAA.UV y Resolución Directoral N° 0184-2022-ANA-AAA.UV. De la documentación presentada por el administrado y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA - ANA, por consiguiente, procede el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2021-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 30 de julio de 2021 la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, aprueba la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Doméstico Poblacional, para el proyecto "Instalación del sistema de agua entubada rústico en el sector de Accopampa, distrito de Echarate - La Convención - Cusco", solicitado por el señor Genaro Calderón Carrillo, identificado con DNI N° 24960695, por un volumen anual de hasta 1,879.02 m³/año, por el plazo de dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación									Volumen anual acreditado (m ³)		
		Política				Hidrográfica		Geográfica					
		Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Datum		Zona	Proyección UTM Datum WGS 84
										Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
Manantial	Sol Radiante I	Cusco	La Convención	Echarate	Accopampa	Urubamba Vilcanota	4994971	WGS 84	18L	766772	8594561	1664	1,879.02
Manantial	Sol Radiante II	Cusco	La Convención	Echarate	Accopampa					767121	8594637	1415	

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual acreditado (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Sol Radiante I	Caudal (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	532.30
	Volumen (m ³)	45.21	40.83	45.21	43.75	45.21	43.75	45.21	45.21	43.75	45.21	43.75	45.21	
Manantial Sol Radiante II	Caudal (l/s)	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	1346.73
	Volumen (m ³)	114.38	103.31	114.38	110.69	114.38	110.69	114.38	114.38	110.69	114.38	110.69	114.38	
Total Anual (m³)													1,879.03	

Resolución Directoral Nro. 0184-2022-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 05 de mayo de 2022 la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, resolvió otorgar la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el proyecto "Instalación del sistema de agua entubada rustico en el sector de Accopampa, distrito de Echarate – La Convención - Cusco", a favor del señor Genaro Calderón Carrillo, identificado con DNI N° 24960695, Por el plazo de tres (03) meses, conforme los siguientes componentes:

- Captación tipo manante en ladera de concreto armado 02 unidad.
- Línea de conducción tubería PVC SAP C-7.5 de diámetro 1" y 445 m.
- Línea de aducción y distribución tubería PVC SAP C-7.5 de diámetro 1/2" y 532 m.
- Cajas de válvula de concreto de 0.30m x 0.30m x 0.50m 03 unidades.
- Válvula de control de diámetro 3/4" 03 unidades.

- Válvula de control de diámetro 1" 03 unidades.
- Reservorio de concreto armado de 1.00 m3.

Que, se realizó la verificación técnica de campo en fecha 27 de septiembre de 2022, diligencia que contó con la participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención, donde se verificó lo siguiente: 1) Se verificó la infraestructura de captación de agua de la fuente hídrica Manantial Sol Radiante I, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, 766772 E, 8594661 N y altitud 1554 m. fuente hídrica Manantial Sol Radiante II, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, 767121 E, 8594637 N y altitud 1415 m. 2) Se verifica el sistema hidráulico que cuenta con los componentes dos captaciones de concreto, línea de conducción con tubería de 1" de diámetro con una distancia de 460 ml, aproximadamente, cajas de válvula y un reservorio de Rotoplas con capacidad de 1.20 m3. 3) El punto de la unidad operativa ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, 767334 E, 8594468 N y altitud 1240 m., constatándose que el administrado no cuenta con el servicio de sistema de saneamiento básico en su vivienda;

Que, mediante Informe Técnico N° 0054-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, la Administración Local de Agua La Convención, emite pronunciamiento concluyendo:

- De la evaluación del procedimiento administrativo con CUT N° 155813-2022, se encuentra conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA N° 16 de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo indicado en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines doméstico poblacional, verificado la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas en la Resolución Directoral N° 0184-2022-ANA-AAA.UV.
- Dar continuidad al procedimiento administrativo de otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial para fines doméstico poblacional, de las fuentes hídricas Manantial Sol Radiante I y Manantial Sol Radiante II, por un volumen total anual de 1,879.02 m3/año, en el sector de Accopampa, distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento de Cusco, a favor del señor Genaro Calderón Carrillo, con DNI 24960695.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente administrativo de autos, y estando a lo opinado en el informe técnico; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención con Informe Técnico N° 0054-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, el Área Legal con Informe Legal N° 0242-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico Poblacional, a favor del señor Genaro Calderón Carrillo, identificado con DNI N° 24960695, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación

Fuente Hídrica		Ubicación											Volumen Anual Acreditado (m ³)
		Política				Hidrográfica		Geográfica					
		Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM	
										Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Manantial	Sol Radiante I	Cusco	La Convención	Santa Ana	Accopampa	Urubamba Vilcanota	UH:499495	WGS84	18 Sur	766772	8594661	1,554	1,879.02
Manantial	Sol Radiante II	Cusco	La Convención	Santa Ana	Accopampa					767121	8594637	1,415	

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Doméstico Poblacional, se le otorga hasta por volumen anual de **1,879.02 m³/año** y tendrá la siguiente distribución mensual:

Distribución Mensual de volumen a otorgar:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual acreditado (m ³)
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	DIC.	
Manantial Sol Radiante I	Caudal (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	632.30
	Volumen (m ³)	45.21	40.83	45.21	43.75	45.21	43.75	45.21	45.21	43.75	45.21	43.75	45.21	
Manantial Sol Radiante II	Caudal (l/s)	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	1346.73	
	Volumen (m ³)	114.4	103.3	114.4	110.69	114.38	110.69	114.38	114.38	110.69	114.38	110.69		114.4
Total anual (m³)													1,879.03	

ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57º de la Ley 29338 y su Reglamento, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo el administrado instalar el instrumento de medición y cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 26.3 del Art. 26º de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, sobre Licencia de uso de agua con fines doméstico – poblacional *“El administrado debe presentar - La acreditación de la actitud del agua – en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declara la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador”*, el administrado deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 6º.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Genaro Calderón Carrillo, identificado con DNI N° 24960695, en su domicilio Acopata, distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento del Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA